RESOLUCIÓN No. 018-2025
(20 DE AGOSTO DE 2025)

"POR LO CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL".

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

RESOLUCIÓN No. 018-2025
(20 DE AGOSTO DE 2025)

"POR LO CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL".

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 12/08/2025, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025000378 de fecha 12/08/2025, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente EXTRATEGIAS MEDIOS S.A.S ; identificado con N.I.T 901.044.653-7 y representado legalmente por LUIS ALFONSO MARTINEZ CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.307.605 expedida en Bogotá D.C quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización., PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2025000378 de fecha 12//08/2025. valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad cancelará al contratista mediante PAGOS MENSUALES PROPORCIONALES A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de autorización y/o aprobación del suministro (la

aprobación puede ser escrita o por mail), c) remisión de la entrega de los elementos. d) Presentar copia de pagos de seguridad social. e) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
a) El contratista deberá realizar efectivamente el objeto del presente contrato que se describe en el estudio previo y en la propuesta presentada. b) El contratista deberá realizar el **Contenido patrocinado en texto:** Un artículo escrito enfocado en promocionar las diferentes actividades turísticas de Catedral de Sal y del municipio, acompañado de fotografía, publicado en su página web y distribuido en las diferentes redes sociales del medio de comunicación. c) El contratista deberá realizar el **Contenido patrocinado en video** Un video en formato vertical en 2 versiones, una corta con una duración máxima de 2 minuto que sea publicado como reel en Instagram y TikTok y una versión más larga (que puede contener entrevista) de máximo 4 minutos que sea publicado en las diferentes redes sociales o plataformas del medio de comunicación. d) **Post noticio** Elaborar y publicar, en los canales de comunicación (Facebook o Instagram), un post de carácter noticioso en el que se informe de manera clara, veraz y oportuna sobre la gestión, convocatorias, actividades, programas, proyectos, avances, resultados y demás acciones que sean requeridas por la ENTIDAD. e) El material a publicar será o revisado y aprobado por parte del Contratante. f) Acatar las observaciones que le imparta la Sociedad a través del supervisor. g) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas) Efectuar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. i) Las demás necesarias para su correcta ejecución. j) De requerirse algún servicio y/o ítem que no esté contemplado en el presente listado, el Contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al Supervisor. El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio, el mismo procedimiento podrá utilizarse en caso de variación significativa de precios del mercado durante la ejecución del contrato. k) Las demás necesarias para su correcta ejecución

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 018-2025
(20 DE AGOSTO DE 2025)

"POR LO CUAL SE ORDENA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CATEDRAL DE SAL Y PARQUE DE LA SAL A NIVEL LOCAL Y REGIONAL".

NÚMERO CDP	2025000378
RUBRO	2.3.2.02.02.008
CPC	2025000329
FECHA	12/08/2025
VALOR	10.000.000
EXPEDIDO POR	Gerencia

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma Secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los Veinte (20) días de agosto de 2025.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.